

**EXTRACTO DE ACTA No. 700  
REUNIÓN ORDINARIA DE  
JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN ABOOD SHAIO**

En la ciudad de Bogotá, D.C, en la Sala de Juntas de la Fundación Abood Shaio, el día 21 de marzo de 2018, siendo las 12:00 p.m., se reunió la Junta Directiva de la Fundación Abood Shaio, de conformidad con la convocatoria escrita hecha por la Secretaría General y de acuerdo con lo previsto en los estatutos. Asistieron a la reunión los siguientes miembros:

<b>PRINCIPALES</b>	<b>SUPLENTES</b>
Humberto Jiménez Mejía	
Jorge Guzmán Moreno	Clara María González Zabala
	Gabriel Jaime Arango Restrepo
	Rodolfo Segovia Salas

Por la Administración de la Fundación, estuvieron presentes:

Gilberto Andrés Mejía Estrada	Director General
Raiza DeLuque Curiel	Directora Jurídica
María Juliana Ruiz Sandoval	Secretaría General

Invitados:

Yolanda Gómez Mesa	Gerente Financiera
Efraín Alonso Gómez	Representante del cuerpo médico

Se dio inicio a la reunión de conformidad con el siguiente **ORDEN DEL DÍA**, aprobado de forma unánime:

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. **Presentación y Aprobación del Excedente del año 2017**
5. (...)

SHAIO FUNDACIÓN

- 6. (...)
- 7. (...)
- 8. (...)
- 9. (...)
- 10.(...)
  - 10.1 (...)
  - 10.2 (...)

**LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** el Presidente de la reunión llamó a lista a los miembros de la Junta Directiva, verificando que existía el quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

**4. Presentación y Aprobación del Excedente del año 2017.** La Dra. Raiza DeLuque, directora jurídica de la Fundación, dio inicio a su exposición destacando la importancia de este punto en cuanto es requisito su aprobación y posterior reporte ante la DIAN. Dicho esto, expresó que con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, mediante la cual reformó el Estatuto Tributario, la Fundación perdió la calidad de declarante no contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios y pasó a ser de forma automática, Contribuyente del Régimen Tributario Especial – CRTE en el impuesto sobre la renta para las vigencias 2017 y siguientes.

En ese sentido, la Dra. Raiza expuso los diferentes porcentajes tarifarios a los que está sometido cada tipo de contribuyente y las condiciones que deben cumplirse para formar parte de cada grupo.

De esta forma, se establece que para la Fundación poder pertenecer al CRTE con el tratamiento del Beneficio Neto o Excedente exento del impuesto de renta, debe darse el cumplimiento de una serie de requisitos que tienen como fundamento; que el total de los beneficios o excedentes netos se reinviertan en el objeto social.

En su presentación la Dra. Raiza resumió los requisitos de la siguiente manera:

- ✓ Registro en un Sistema de Diferencias definido por la DIAN en el que conste: relación de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos; esto es las bases fiscales. Con demostración de NIIF o reporte Colgaap en caso de que exista.
- ✓ Que el beneficio neto o excedente se destine directa o indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de La Fundación (Salud).
- ✓ Que el beneficio neto o excedente se destine a la constitución de asignaciones permanentes.
- ✓ Que la destinación total del beneficio neto esté aprobada por la Junta Directiva.

Al respecto, se informó a los miembros de junta directiva que la Dian aun no habilita el sistema de cargue en la página correspondiente, sin embargo, la Fundación ya reunió la información necesaria para dicho trámite.

El plazo fijado para el reporte está fijado para el 30 de abril de 2018.

A continuación, se presentó la propuesta Institucional de la destinación del excedente contable de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.333.292.799.00) MONEDA LEGAL, correspondiente al año 2017, para aprobación de la junta directiva, con el objeto que se apruebe su destinación a los siguientes programas y actividades que desarrollan la actividad meritoria y objeto social de la entidad durante el año 2018:

- ✓ Tecnológica biomédica
- ✓ Educación
- ✓ Investigación en salud

**NOTA:** La Junta Directiva de la FUNDACIÓN ABOOD SHAIO hace constar, que:

- Con antelación a la vigencia del Decreto 2150 de 2017, el Decreto 640 de 2005, modificadorio del Decreto 4400 de 2004, establecía en forma expresa que el excedente objeto de ejecución para la procedencia de la exención del beneficio neto fiscal era el excedente contable.
- Ante la indefinición existente en la normatividad tributaria vigente en el Estatuto Tributario y en el Decreto 2150 de 2017, en lo que respecta a la obligatoriedad de ejecutarse el excedente contable o el excedente fiscal, como requisito para la procedencia de la exención del beneficio neto fiscal, la Junta Directiva aprueba la ejecución del excedente contable del período 2017 en la forma indicada previamente, en atención a los antecedentes normativos referidos, además de considerar que la razón lógica indica, que sea el excedente contable el que es objeto de ejecución.
- En el evento que la DIAN mediante doctrina oficial interprete que el excedente objeto de ejecución debe ser el excedente fiscal, la Junta Directiva deja constancia igualmente, de su aprobación para la ejecución de dicho excedente fiscal por valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS Moneda Legal Colombiana (\$ 1.635.659.000), en la misma forma detallada para la ejecución del excedente contable indicado previamente.

Previa revisión de los requisitos establecidos en la ley para pertenecer al Régimen Tributario Especial, la Junta Directiva aprobó de forma unánime la destinación del beneficio neto o excedente.

Al verificar el cumplimiento de los requisitos referidos, determinó:

- ✓ La Fundación Abood Shaio está contemplada en su supuesto de hecho como una persona jurídica del Régimen Tributario Especial, toda vez que ejerce en el marco de su objeto social principal una de las actividades meritorias establecidas en la ley, Artículo 359 del Estatuto Tributario: “Salud”, la cual responde a los criterios de interés general y acceso a la comunidad en los términos establecidos por los Parágrafos 1° y 2° de la citada norma.

FUNDACION CLINICA SHAIO ES UN CENTRO DE ATENCION

- ✓ Las utilidades percibidas en cada vigencia fiscal continuarán reinvirtiéndose en el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos que permitan continuar materializando las metas trazadas en beneficio de la comunidad.
- ✓ Las utilidades, excedentes o aportes no serán reembolsables ni distribuidos, ni durante su existencia, ni al momento de su disolución y liquidación.
- ✓ Los cargos directivos aprobados para la operación de la Fundación Abood Shaio son:

- Director General
- Secretario General
- Director Jurídico
- Director de Análisis y Proyectos Financieros
- Director de Recursos Humanos
- Director de Apoyo Hospitalario
- Director de Farmacia y Almacén
- Director de Investigaciones y Bioestadística
- Director de Tecnologías de la Información
- Director de Control Interno
- Director de Enfermería
- Director de Calidad y Acreditación
- Director de Laboratorio
- Gerente Financiero
- Gerente de Operaciones
- Director de Fisioterapia
- Director de Cirugía Robótica
- Oficial de Cumplimiento

Por lo expuesto, se autorizó al primer suplente del representante legal para que surta el trámite establecido por la máxima autoridad en impuestos y aduanas nacionales *-DIAN-*, dirigidos a permanecer en el Régimen Tributario Especial consagrado en la Ley 1819 de 2016.

SHAIO CLINICA CORPORA

Por último, se aclaró que en la Institución no existía con antelación destinación de asignaciones permanentes, toda vez que cada proyecto era evaluado por la Junta Directiva de forma rigurosa para ejecución en la vigencia presentada.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión a las 2:30 p.m.

**FABIO ECHEVERRI CORREA**  
Presidente

**SANTIAGO VELASQUEZ F**  
Secretario de la Reunión

El presente extracto de Acta de Junta Directiva, es tomado de su original, la cual reposa en el Libro de Actas y se expide el día de hoy 30 de abril de 2018.



**HUMBERTO JIMÉNEZ MEJÍA**  
Presidente



**MARÍA JULIANA RUIZ SANDOVAL**  
Secretaría General